



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS Y SU REINHUMACIÓN EN EL MISMO CEMENTERIO

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución de fecha 23 de diciembre de 2016 que literalmente dice:
Visto el informe emitido por el arquitecto municipal don Miguel Ángel Rojas Gómez Col. 1069 en el C.O.A-C.M, que pone de manifiesto lo siguiente:

Una vez realizada la visita pertinente, se ha podido comprobar por el técnico que suscribe, que reúne las siguientes características:

Se trata de cuerpos de nichos sobre el suelo, de tres cuerpos de altura, contruidos de ladrillo cerámico y sistema abovedado, apoyando las bóvedas sobre fábricas de ladrillo en la mayoría, algunos sobre mampostería de piedra sin labra en los laterales, siendo su frente en estos también de ladrillo cerámico.

Se encuentran gran parte de ellos en franco deterioro, en parte hundidos y derruidos, en parte apuntalado con ladrillo, tal como se refleja en la documentación fotográfica adjunta.

La antigüedad se antepone a las fechas que figuran en las lápidas, entre 1892 y 1938.

En tanto que existen varios cuerpos o grupos de nichos, cabe declarar la ruina en todos ellos, si bien algunos directamente por derrumbamiento esto es ruina inminente, otros por ruina técnica en tanto que el coste de las reparaciones necesarias para devolver al resto de los cuerpos de nichos que están en situación de manifiesto deterioro de la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supera el límite del deber normal de conservación, esto es, en este caso el 50% del valor de la construcción.

Dada la implicación de recuperación de restos para este caso, se requeriría el desmontaje por cuerpos para rehacerlos y poder proceder a la reincorporación de los mismos y devolución de su funcionalidad en su estado primitivo.

Asimismo, no propongo la adopción de medidas excepcionales de carácter inmediato de protección, dado que los derrumbes son sobre sí mismos.

No en el caso de medidas necesarias para evitar daños ante la existencia de un peligro inminente que afecta a patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico.

Procede por ello iniciar expediente de declaración de ruina legal para todos, dado su estado de ruina física para unos, y para otros, en tanto que el coste de las reparaciones excede del deber normal de conservación (50% del valor de reposición o construcción de nueva planta).

Se trataría de personas fallecidas por causas comunes, pertenecientes al grupo III, no incluidas en el grupo I y II, conforme a la clasificación del Decreto 2263/1974 y Grupo III del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Castilla la Mancha, y cuyos enterramientos han transcurrido desde tiempo inmemorial, pasados muchos más de diez años.

Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existan sobre los restos cadavéricos enterrados del Cementerio de este Municipio según plano y fotos del Expediente, a fin de proceder exhumación y reihumación de los mismos, dentro del osario municipal.

Dado que existe una necesidad urgente e imperiosa de disponer de terrenos dentro del cementerio municipal para realización de enterramientos, esta Alcaldía, ha resuelto, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar informe/ autorización a la Delegación Provincial de Sanidad para la exhumación de los restos cadavéricos ubicados en el espacio descrito dentro del Cementerio Municipal, para posteriormente proceder a su reihumación en el mismo Cementerio, dentro del Osario Municipal, dentro de una caja de restos.

Segundo: Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres que están en estos momentos enterrados. En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos al osario habilitado al efecto.

Tercero: Notificar a los interesados conocidos el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 del Decreto 72/1999, de 1 de Junio, de sanidad mortuoria, someter el expediente a información durante un plazo de tres meses, mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Castilla la Mancha, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y un periódico, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proceso.



Quinto: Legislación aplicable,
Decreto 72/1999 de 1 de junio.

Artículo 139 Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo artículo 66 y siguientes del Decreto 34/2011 de 26 de abril.

Artículo 42.3 e) de la Ley 14/1986 de 25 de abril artículo 55 del Decreto 2263/1974 de 20 de julio.

Artículos Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios y exhumaciones que se está tramitando en el Ayuntamiento.

Pantoj 8 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, María Ángeles García López.

N.º 1.- 716